ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
No. 081–CD–CENACMEDELLÍN–2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **TC. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** Cargo: Directora y Competente Contractual de la CENAC Regional Medellín. Nombrada mediante Orden Semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones y Acta de posesión militar No. 001 de fecha 04 de enero de 2025 DICRE
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: **TC. JORGE MAURICIO ARDILA MILAN** Cargo: Director EJEBE Resolución de Nombramiento No. 0148 del 26 de agosto de 2026.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo**: SS. TORRES ACOSTA OSMAR HENIR** Cargo: Suboficial Jefe de Tratamiento EJEBE Resolución de Nombramiento No. 016 del 22 de enero de 2026.
4.COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	Nombre completo: **EVA MARIA ANGULO SOLEDAD** Cargo: Asesora Jurídica CENAC MEDELLIN Comité Jurídico Estructurador. Resolución de Nombramiento No. 0148 del 26 de agosto de 2026. Nombre completo**: SS. JUEZ MASS MAURICIO** Cargo: Jefe de Personal EJEBE Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento No.0148 del 26 de agosto de 2026. Nombre Completo: **XIOMARA TORRES DONOSO** Cargo: Asesor Económico CENAC Regional Medellín Comité Económico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 0148 del 26 de agosto de 2026..
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo**: CP. MEDINA CHANTACA YENIFER** Cargo: Suboficial Sanidad EJEBE Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 0148 del 26 de agosto de 2026..

	Nombre completo: **YOR VIVIANA GOMEZ** Cargo: Asesora Jurídica CENAC MEDELLIN Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No.0148 del 26 de agosto de 2026.. Nombre Completo: **YINA LORENA TORRES HERNANDEZ** Cargo: Asesora Económica CENAC Regional Medellín Comité Económico Evaluador Resolución de Nombramiento No 0148 del 26 de agosto de 2026..
6. CDP	No. CDP: 14026 Fecha expedición: 20 de agosto de 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-052 Dependencia: 052 CENAC MEDELLIN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Fuente: Nación. Recurso: 10 Valor: $16.492.000
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN.
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública CPAMS-EJEBE, efectúa el planeamiento para la inversión de una partida, el propósito del proyecto es subsanar la necesidad de una: TERAPEUTA OCUPACIONAL EN PROCESOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD, para que actúe como terapeuta ocupacional en los diferentes procesos. La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública - EJEBE, tiene dentro de su misión presta los servicios penitenciarios al personal de las Fuerzas Militares que por situaciones del servicio son privados de la libertad, contemplando las disposiciones esenciales que se deben adoptar en la ejecución de las sanciones penales, en forma humana acorde a lo contemplado en la ley 65 de 1993, por esta razón se necesita la atención integral que comprende acciones para generar condiciones de vida digna que prevengan o minimicen hasta donde sea posible los efectos negativos de la prisión a través de la prestación de servicios de la profesional en terapia ocupacional esenciales para el bienestar de la persona privada de la libertad durante el tiempo de reclusión que permita fortalecer los procesos de tratamiento penitenciario adelantados por la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública EJEBE en materia de tratamiento penitenciario de igual manera orientación y asesoría en el acompañamiento a su participación en los procedimientos del establecimiento en el que se encuentre el privado de la libertad ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites penitenciarios que se adelantan por la CPAMS - EJEBE.

CENACMEDELLÍN

	Contratar los servicios profesionales de un Terapeuta Ocupacional para la oficina de Tratamiento de la CPAMS -EJEBE es fundamental por varias razones: **1. Conocimiento especializado**: Un Terapeuta Ocupacional con conocimientos en el área penitenciario con el conocimiento en materia jurídica en Colombia. Esto incluye la Ley 65 de 1993 y demás normas relacionadas. Contar con este conocimiento específico es esencial para garantizar que los procesos se realicen de acuerdo a la normativa vigente y evitar posibles incumplimientos legales. **2. Asesoramiento**: un Terapeuta Ocupacional con conocimientos para Implementar planes y programas que generen oportunidades para la reconstrucción del proyecto de vida del personal privado de la libertad. Esto implica evaluar las estrategias pedagógicas, ocupacionales de cada PPL, identificar posibles riesgos y proponer soluciones para minimizarlos, así como brindar apoyo en la interpretación y aplicación de la normativa colombiana. **3. Prevención de contingencias**: en la atención e intervención en terapia ocupacional en las CPAMS, determina acciones orientadas al fortalecimiento y desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes, y potencialidades en los privados de la libertad con el fin de minimizar los efectos adversos de la prisionalización y fortalecer procesos de trabajo social en el marco del contexto penitenciario. **4. Eficiencia y transparencia**: un Terapeuta Ocupacional con conocimientos en el área penitenciario puede contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia de los procesos de tratamiento, La atención e intervención del trabajo social en el contexto penitenciario y carcelario está definida por las características de la población a intervenir y su entorno. Lo anterior implica el reconocimiento de la cárcel como una “institución total”, definida por Goffman como un “lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo de tiempo apreciable, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente. **5. Solución de conflictos**: En caso de que surjan conflictos o disputas durante el tratamiento penitenciario de los PPL, un Terapeuta Ocupacional con experiencia en el área penitenciario puede ayudar a resolverlos de manera adecuada como Subprograma de atención. Actualmente La cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública CPAMS-EJEBE, no cuenta con personal disponible, civil o militar que pueda brindar conocimientos especializados en el área de Terapia Ocupacional , haciendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios, señalada en el artículo 32 — numeral 3 de la Ley 80 de 1993, asi: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, un profesional con dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en el área de Terapia

CENACMEDELLÍN

<table>
<tr><td></td><td>Ocupacional que permita fortalecer los procesos de tratamiento en la cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE , ya que de no contar con dichos servicios profesionales podría ocasionar traumatismos en los trámites administrativos que se adelantan en la CPAMS-EJEBE, se afecta la satisfacción del interés general en los procesos penitenciarios.

<u>Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la unidad ejecutora o dependencia o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.</u>

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos fueron asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través de la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN y los cuales se encuentran en el plan anual de adquisiciones bajo el Código UNSPSC 80101706 Producto : Servicios profesionales de adquisiciones.

- Relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos..."

Los recursos presupuestarios fueron asignados mediante el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES para el tratamiento del personal privado de la libertad de manera coherente con las metas y objetivos establecidos, para el profesional, en este caso, SERVICIOS PROFESIONALES OFRECIDOS POR UN TERAPEUTA OCUPACIONAL, los cuales contribuyen al logro de los resultados esperados en la unidad. De acuerdo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, el cual guarda relación directa con el objeto del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo con el Plan No. Plan No. 00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal, que emite el Comando del Ejército Nacional a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional y el plan de necesidades radicado No. 2026291026823433 del 21 de agosto de 2026, emitido por La Cárcel y Penitenciaria de Alta y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública CPAMS-EJEBE, se requiere de la contratación del siguiente perfil profesional:

<table>
<tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">ACTIVIDAD</th><th colspan="2">PERFIL PLAN</th><th rowspan="2">EXPERIENCIA PROFESIONAL</th><th rowspan="2">POSGRADO</th></tr>
<tr><th>CATEGORÍA</th><th>TITULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TERAPEUTA OCUPACIONAL</td><td>H</td><td>PROFESIONAL</td><td>MINIMO 0 meses a 12 MESES o más</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TERAPEUTA OCUPACIONAL A LA CPAMS -EJEBE”</td></tr>
</table>

CENAC MEDELLÍN

d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Asesorar y apoyar el Área de Tratamiento Penitenciario en temas de especial importancia como son: Validación y parametrización de los planes ocupacionales, seguimiento del módulo social y de atención integral de las Cárceles y Penitenciarias para Miembros de la Fuerza Pública de Alta y Media seguridad del Ejército Nacional, verificando el registro en el Sistema Integral de Información Penitenciario y Carcelario "SISIPEC WEB", el cual refleja entre otros aspectos el trabajo adelantado por el personal militar privado de la libertad como soporte para redención de pena. 2. Realizar el seguimiento según lineamientos de la DICER, al diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades de la CPAMS. 3. Asesorar, diseñar e implementar programas para el desarrollo del Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (P.A.S.O) que promuevan la generación de habilidades y competencias para facilitar el proceso de adaptación al medio penitenciario, previniendo los efectos de la prisionalización. 4. Realizar el seguimiento a la atención oportuna y con calidad de las peticiones y consultas relacionadas con asuntos del Tratamiento Penitenciario, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección del CPAMS. 5. Consolidar los plazos mensuales de la CPAMS para el reporte estadístico y actividades transversales ante la Dirección DE Centros DE Reclusión Militar. 6. Realizar el debido seguimiento a los convenios y alianzas que se establezcan para el desarrollo del plan ocupacional de la población privada de la libertad de la CPAMS. 7. Implementar y realizar el seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área de Terapia Ocupacional. 8. Preparar y recopilar datos de información para la elaboración de cuadros, informes y estadísticas de seguimiento a las diferentes áreas de atención integral (salud, atención psicosocial, actividades productivas y demás). 9. Desarrollar la implementación de programas de manejo productivo del tiempo libre, desarrollando acciones guiadas como son los clubes deportivos, salud y cultura para la población privada de la libertad de la CPAMS. 10. Realizar el diseño y planeación de programas de entrenamiento y desarrollo de competencias ocupacionales en el área laboral como estrategia de tratamiento penitenciario con fines de redención de pena. 11. Coordinar la ejecución del Sistema gestión de seguridad y salud en el trabajo según las necesidades de la población privada de la libertad, los requerimientos y recursos con que cuenten los establecimientos con el apoyo del SEPSE. 12. Realizar seguimiento y asesoría a la gestión y las acciones implementadas por el personal privado de la libertad, que orientan su esfuerzo, a proyectos y actividades productivas del centro

CENACMEDELLÍN

carcelario, garantizando que estos se ajusten a los objetivos del Tratamiento Penitenciario.

13. Desarrollo y acompañamiento de toda acción orientada de acuerdo a los documentos gestados por la Dirección de Centros de reclusión en pro del personal PPL y área administrativa.
14. Participar en las diferentes mesas de trabajo y juntas de los diferentes cuerpos colegiados del área de Tratamiento penitenciario, que se requieran por parte de la Dirección de Centros de Reclusión Militar y CPAMS, los cuales estarán integradas por el equipo interdisciplinario.
15. Establecer estudio para la perfilación del personal privado de la libertad.
16. Tener la suficiente disponibilidad para desarrollar y aplicar cada uno de los planes y programas en tratamiento penitenciario, emanados u ordenados por la Dirección de centros de Reclusión Militar.
17. Llevar de manera organizada y actualizada el archivo y gestión documental de su proceso.
18. Emplear los medios, elementos y herramientas tecnológicas asignadas, solamente para fines institucionales.
19. Manejo de la información de manera de acuerdo a normas de seguridad informática del Ejercito Nacional; todo producto de investigaciones, estudios etc son propiedad de la Institución.
20. Participar en las mesas de trabajo con las diferentes entidades de control para la generación de normas y lineamientos en materia de tratamiento penitenciario.
21. Garantizar la disponibilidad de tiempo suficiente para la ejecución del presente contrato.
22. Las demás funciones que por la naturaleza del contrato le sean asignadas.

OBLIGACIONES GENERALES CON LA UNIDAD – La cárcel y penitenciaria de alta y media seguridad para miembros de la fuerza pública CPAMS-EJEBE:

1. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

2. El contratista debe hacer entrega de la cuenta de cobro- planilla de pagos de parafiscales con su respectivo recibo de pago e informe de gestión al supervisor del contrato, con el fin de realizar el trámite de pago de honorarios, de acuerdo con las actividades realizadas dentrodel mes reportado.

3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

4. Entregar al final de la prestación del servicio, Back up de la información

CENACMEDELLÍN

producto de la ejecución del contrato.

5. El contratista autoriza al MDN –EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

6. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendiente a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere y agregarlas en la Plataforma SECOP II.
2. Agregar mensualmente las cuentas de cobro a la Plataforma SECOP II.
3. No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del M.D.N.- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
4. Afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendiendo que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades sanitarias correspondientes.
5. El contratista se compromete a entregar la planilla de aportes a seguridad social del último pago efectuado por la entidad, teniendo como plazo máximo para su entrega el día quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
6. Prestar sus servicios sujetos a los más rigurosos principios de ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia,

CENACMEDELLÍN

	especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. 7. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 8. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del presente contrato y del fichero de seguridad entregado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda. 11. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con CENAC REGIONAL MEDELLÍN. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CENAC REGIONAL MEDELLÍN. 14. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 16. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 17. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato. 18. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. 19. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 20. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 21. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los

CENAC MEDELLÍN

	exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. **22.** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **23.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	Teniendo en cuenta la actividad contractual, el riesgo se clasifica en: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	**MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA.** **JUSTIFICACIÓN:** Se hace necesario contratar al profesional en mención a través de la Contratación Directa, toda vez, que la modalidad escogida cumple con los siguientes presupuestos: (i) cuando con la suscripción de los contratos de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión se busque atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, (ii) o que siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta, (iii) se requieran conocimientos especializados y, (iv) cuando sea necesaria la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.(Cuando aplique). Por lo tanto, lo conveniente es realizar un Contrato de prestación de servicios, puesto que es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,*

CENACMEDELLÍN

	selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:* *(…)* *h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* **DECRETO 1082 DE 2015** ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*
h. **VALOR DEL CONTRATO**	**DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.492.000.00).**
i. **JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**	El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en No. **00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)**, **y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, emitido por el Comando del Ejército Nacional, en concordancia con la Resolución No. 728 del 10 de marzo del 2023, con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2026 ANEXO A numeral V “Valor del Contrato” – “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES”; **adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal** y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está

CENAC MEDELLIN

directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará el profesional y que se encuentran en el presente estudio previo literal d.

CATEGORÍA	NIVEL	EXPERIENCIA PROFESIONAL EXIGIDA	VALOR MÁXIMO MENSUAL DE ACUERDO A TABLA DE HONORARIOS
H	PROFESIONAL	MINIMO 0 meses a 12 MESES o más	DESDE $4.123.000,00 HASTA $5.425.000.00

NIVEL DE FORMACIÓN ASPIRANTE: PROFESIONAL
POSGRADO: N.A
EXPERIENCIA RELACIONADA: SE EVIDENCIA DE ACUERDO A LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ALLEGADOS, QUE ES SUPERIOR A 12 MESES.

El valor del contrato a suscribir se enmarca en los topes establecidos en las tablas relacionadas en Plan No. **00033831 del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) y adenda No. 001 de fecha 27 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) mediante la cual se incorpora y aprueba el anexo Q asignación presupuestal.**

j. **FORMA DE PAGO**

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en CUATRO **(04)** pagos, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LINEA DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	**SEPTIEMBRE**	**25%**	**$ 4.123.000,00**
2	**OCTUBRE**	**50%**	**$ 4.123.000,00**
3	**NOVIEMBRE**	**75%**	**$ 4.123.000,00**
4	**DICIEMBRE**	**100%**	**$ 4.123.000,00**
TOTAL			**$ 16.492.000,00**

NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [X]

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la directiva que se encuentre vigente.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

CENACMEDELLÍN

	Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la oficina de presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. y recibo de pago. ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado ✓ (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago).
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	Será de CUATRO **(04) MESES**, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y sin pasar del **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).** Este plazo de ejecución es determinado teniendo en consideración que, durante el transcurso de la vigencia, se estructuran procesos contractuales como unidad centralizadora con base en la necesidad identificada por parte de las unidades de suplir el abastecimiento de bienes y/o servicios para el normal desarrollo de la misma, en concordancia con el presupuesto asignado como partida fija o apoyos (partida especial), haciendo necesario contar con servicios profesionales en el área **TERAPEUTA OCUPACIONAL** por un plazo de CUATRO **(04)**

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

<table>
<tr><td></td><td>MESES, asimismo, como se menciona en el numeral 9 literal a del presente estudio previo, la entidad no cuenta con el personal civil o militar especializado de planta a la fecha, que permita dar acatamiento a este tipo de obligaciones; de no establecer este plazo de ejecución se corre el riesgo de afectar el cumplimiento de los objetivos misionales propuestos, la correcta ejecución del presupuesto asignado y faltas por el no cumplimiento de los fines del Estado.

Es importante establecer que mediante circular No. 2026318026491603: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 20 de agosto de 2026, se establecen los parámetros para autorizar la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscrita por el Comandante del Comando de Personal, donde se evidencia que el contrato podrá suscribirse por el termino de diez punto cinco (10.5) meses existiendo la disponibilidad de recursos para celebrar contratos.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Cárcel y Penitenciaria de Ata y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública EJEBE - UBICADA EN LA AVENIDA 30 DIAGONAL No. 59-315 BELLO - (ANTIOQUIA).</td></tr>
<tr><td>n. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 0148 del 26 de agosto de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que se relaciona a continuación:

<table>
<tr><th>NO.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESIÓN</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEG H NIVEL PROFESIONAL</td><td>TERAPEUTA OCUPACIONAL</td><td>ANDREA DEL PILAR POSADA ANZOLA identificada con la cédula de ciudadanía No:1.032.358.672</td></tr>
</table>

Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con “A la Escuela de Capacitación en Seguridad y Seguridad Meta LTDA. y la Cárcel y Penitenciaria de Ata y Media Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública EJEBE”

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar</td></tr>
</table>

CENACMEDELLÍN

	los aportes correspondientes a salud al Ministerio de Salud y Protección Social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad. APLICA [ ] NO APLICA [X] **NOTA 2:** El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. APLICA [ ] NO APLICA [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso de que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) APLICA [ ] NO APLICA [X] 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA [ ] NO APLICA [X]

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

TC. JORGE MAURICIO ARDILA MILAN
Director de la cárcel y penitenciaria del Alta y Mediana Seguridad para miembros de la Fuerza Pública CPAMS -EJEBE.
GERENTE DEL PROYECTO

EVA MARIA ANGULO SOLEDAD
Asesora jurídica CENAC MEDELLIN
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CENACMEDELLIN

SS. JUEZ MASS MAURICIO
Jefe de Personal EJEBE
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

XIOMARA TORRRES DONOSO
Asesor económico Cenac Regional Medellín
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ESPACIO EN BLANCO DEJADO INTENCIONALMENTE

CENACMEDELLÍN